

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0039, VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD de CRISTIAN ENRIQUE BERNAL CLAVIJO contra ASANDRA CAROLINA GÓMEZ MALAGÓN y otro.

Por ser procedente y previo a dictar la sentencia que en derecho corresponda, se dispone:

1. Se declaran en firme los resultados de los dictámenes genéticos de ADN, practicados a las partes ante los laboratorios SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S. – INSTITUTO DE GENÈTICA y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – GRUPO DE GENETICA NACIJOAL de la ciudad de Bogotá, D.C., de los cuales se corrió traslado a las partes por el término legal, guardando ellos silencio.
2. Se ordena la recepción de la declaración de la señora SANDRA CAROLINA GOMEZ MALAGON. Para tal efecto se señala la hora de las 2:30 p.m. del día 9 de diciembre de 2021, a fin de que proceda a informar al Despacho el nombre del padre biológico del menor CRISTIAN ANDRES BERNAL GOMEZ, la dirección o lugar de ubicación y demás datos para efectos de notificarlo del auto admisorio de la presente demanda, así como las demás que estime el Juzgado para las resultas de la litis. Lo anterior, en armonía con el artículo 44 Superior en armonía con lo ilustrado por la Corte Constitucional en su sentencia T-207 de 2.017.

Cítese a la diligencia a la señora Defensora de Familia Local.

Para efectos del recaudo de la declaración a la citada, se hará uso de cualquiera de los aplicativos LIFESIZE o TEAMS, luego la Citadora adscrita al Despacho deberá disponer lo necesario para desarrollar la respectiva cesión. En caso de que la convocada no cuente con la conectividad suficiente, deberá comparecer a las instalaciones del Juzgado.

3. Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60302e2d99bff01d2038e87c663060eb486c4a172d07d6f6f52cee29878e580d
Documento generado en 24/11/2021 02:20:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>